NUEVA SENTENCIA FAVORABLE EN EL CASCO VIEJO DE CORRALEJO

Y otra más. Con este nuevo resultado judicial ya son OCHENTA Y UNA (81) las sentencias que han fallados a favor de los vecinos del casco viejo de Corralejo. En el presente caso, dirigido por el Letrado D. Javier Medina Medina, la Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Puerto del Rosario, Dª. Ana González Carril ha dictado sentencia donde declara que D. Ramón Estévez Martín y sus hermanos son los legítimos propietarios de la vivienda existente en Corralejo, en la Calle La Iglesia nº 17, que cuenta con una superficie de 226 metros cuadrados y condenando a la sociedad DELVAL INTERNACIONAL, S.A., a pagar las costas del procedimiento.

En su día, la familia Estévez Martín ejercitaron ante los Tribunales de Puerto del Rosario una acción declarativa de dominio, acción que se basa principalmente en dos cuestiones elementales: en identificar y delimitar perfectamente la propiedad en cuanto a la situación, cabida y linderos; y en el título que acredite la adquisición de la finca.

De los dos requisitos exigidos para la acción declarativa de dominio, el primero, es decir, el que exige aclarar propiedad y los linderos de la misma, esta queda perfectamente descrita en el informe realizado por el encargado de realizarlo, además de los testigos y que en ningún momento del procedimiento el inform impugnado. Por tanto, se sabe perfectamente cuál es la casa y con quien linda, quedando así demostrado para identificación de la propiedad, requisito este fundamental.

En cuanto al título de adquisición de la propiedad, la Juez determina que en base a la prueba testifical y doc Familia Estévez Martín ha acreditado que llevan residiendo en la vivienda ya desde 1952 así lo justifica el contribución de esa época aportado en el procedimiento.

La Juez señala en la sentencia que de la prueba practicada en el acto del juicio, y en concreto con la declarac testigos vecinos de la zona desde su infancia, que cuentan ya con 79 y 65 años, que manifestaron que cono casa estuvo ocupada por los actores y sus ascendientes desde hace más de treinta años, queda probado el tra tiempo de posesión en concepto de dueño. Por lo tanto, la juez considera que los actores han adquirido la usucapión extraordinaria.

TERCERO DE MALA FE

En el acto de la vista el Administrador Único de la mercantil DELVAL INTERNACIONAL, S.A., D. José Manuel Ji Valle, reconoció que lleva viviendo hace 25 años en el pueblo marinero de Corralejo, indicando adem interrogatorio que su padre tenía un local comercial cercano a la finca en cuestión.

En consecuencia, la actuación de la entidad mercantil que administra D. José Manuel Jiménez del Valle no considerada de buena fe ya que tuvo medios racionales y motivos suficientes en los 25 años que ha vivido er que las casas que se encuentran enclavadas en el casco histórico de Corralejo tienen dueños. En este sentid determina que la mercantil DELVAL INTERNACIONAL, S.A. no puede quedar protegido por la fe pública re también lo determina las numerosas sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Denuncia del pueblo por un presunto delito de estafa continuado

Esta es otra de las fincas que guarda relación con la denuncia que el pasado año el pueblo de Corralejo interpu Fiscalía Anticorrupción, ante el Fiscal Jefe Provincial de Las Palmas y ante los Juzgados de Instrucción de Rosario, por la presunta trama urbanística relacionada con las casas de los viejitos, y en donde D. José Manu del Valle se encuentra actualmente imputado por un presunto delito de estafa continuado, tal como fue apunt momento por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Las Palmas al vender a sociedades y a particula casas que comprendían el casco viejo de Corralejo, a sabiendas que los legítimos propietarios de ellas eran l del pueblo, los cuales habitaban sus moradas desde hacía más de un siglo.

Resultados judiciales

UNO MÁS: Con esta nueva sentencia, los resultados judiciales favorables a los vecinos del casco viejo de Corr la fecha ascienden a OCHENTA (81), siendo el detalle por Tribunal el siguiente:

ü Juzgado de Primera Instancia de Puerto del Rosario: Cuarenta y uno (41).

ü Audiencia Provincial de Las Palmas: Veinticuatro (24).

ü Tribunal Supremo: Dieciséis (16).